

Las adquisiciones en la Biblioteca Nacional de España

Saber lo que interesa

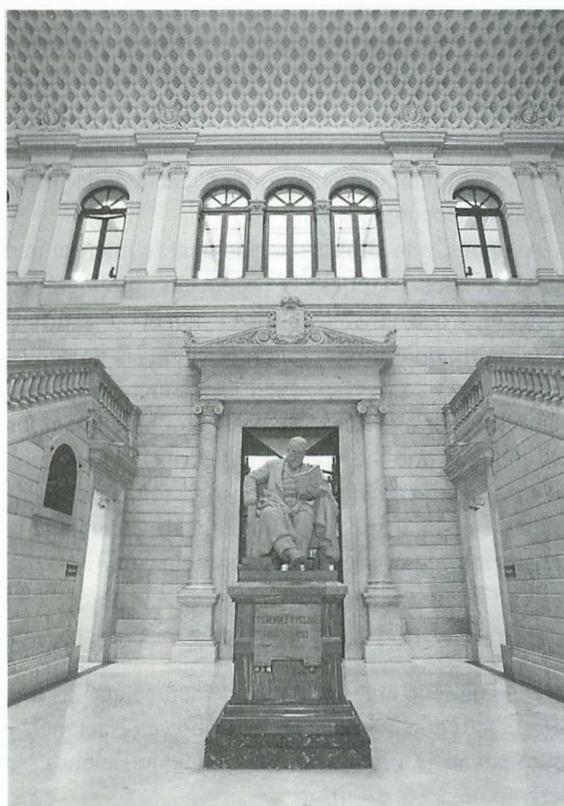
El Derecho Administrativo caracteriza a una institución pública por ser un conjunto de medios materiales y personales afectados a la gestión de una finalidad; también define a los entes institucionales como una pura organización instrumental al servicio de una finalidad que no le es dada por los titulares de los órganos, simples comisionados del fundador y normalmente por él controlados y revocados (1).

Corresponde, por lo tanto, conocer cuáles son los fines que debe cumplir la Biblioteca Nacional porque, como sucede con cualquier institución u organismo similar, los fines son los que condicionan y determinan los recursos con que debe dotarse para alcanzar su razón de ser. Y para ello convendría conocer cuál es la esencia, qué caracteriza a la Biblioteca Nacional y la define en su entorno. Para significarla entre las demás, para marcar las diferencias que la personalizan, se destacó su carácter capital con prioridad a otros aspectos, y por ejemplo, ha sido descrita como “el órgano bibliotecario superior del Estado español y el depósito bibliográfico básico de la Nación” (2), o más recientemente, como “Institución Bibliotecaria superior del Estado y cabecera del Sistema Español de Bibliotecas” (3).

Tales circunstancias en ella concurrentes explicarán y ayudarán a comprender su política de compras. Parecen suficientes estas definiciones para que no resulte complicado imaginar cuáles son sus intereses. Por si acaso, los faltos de imaginación tienen descrito lo que le interesa al primer centro bibliográfico nacional desde mucho antes de que cualquiera de nosotros fuera capaz de leerlo. El problema puede derivarse de allegar los medios, los recursos, o de otras circunstancias, porque la solución viene de muy atrás y se encuentra en la *Gaceta de Madrid* (4), que en 1901 publica el Reglamento para el Régimen y Servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, en el

que se establece que la Biblioteca Nacional debe representar la suma de la historia y la cultura españolas, y reunir en ella el mayor número de libros de españoles y de obras relativas a España. Este artículo es realmente muy acertado, porque en el mismo también se recuerda la obligación de los impresores de enviar a la Biblioteca Nacional cuantas obras salen de sus imprentas, “para no adquirir a título oneroso lo que debe recibir gratuitamente”, algo que hoy sigue vigente y muchos desconocen.

En el mismo sentido, pero con mayor concreción, se pronuncia el artículo 2 del Reglamento de la Biblioteca Nacional, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1957 (5), que pide que reúna “toda la producción bibliográfica española de cualquier orden



y clase, y cuanta sea posible de países hispánicos y del extranjero; manuscritos de interés cultural y grabaciones o reproducciones por cualquier medio mecánico que tengan el mismo interés”. Casi treinta años después, el Real Decreto 848/1986, de 25 de abril (6), ordena incorporar “los fondos bibliográficos impresos, manuscritos y no librarios de carácter unitario y periódico, recogidos en cualquier soporte material, producidos en cualquier lengua española o en otro idioma, al servicio de la investigación, la cultura y la información”. Puede observarse que esta norma es menos precisa que la anterior, y que al añadir “o en otro idioma”, sin matizar, tal vez quede excesivamente abierta. La misma idea, con las mismas palabras, se expone en el artículo 2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional, recogido como anexo en el Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre (7), y es ratificada en el Real Decreto 350/2001, de 4 de abril (8), que modifica el Estatuto de la Biblioteca Nacional pero que no afecta al apartado a) del mencionado artículo 2.

En la actualidad, en la página web de la Biblioteca Nacional (9), se señala que “es el principal centro informativo y documental sobre la cultura escrita española e hispanoamericana” y se le atribuye como prioritaria la adquisición de: a) materiales bibliográficos españoles retrospectivos cuya oferta no se efectúa a través de los canales propios del libro actual; b) publicaciones extranjeras sobre la cultura española en su sentido más amplio; c) obras de autores españoles editadas en el extranjero; d) ediciones críticas en lengua vernácula de las obras de los grandes pensadores y creadores mundiales; e) obras de referencia de carácter general y especializadas en Humanidades y Ciencias Sociales, con especial atención a Hispanoamérica; f) grandes tratados de las diferentes disciplinas; y g) publicaciones sobre Ciencia de la Información y Documentación.

Así pues, a la Biblioteca Nacional le interesa que en sus fondos se refleje la producción bibliográfica nacional, y que a través de ellos y con ellos, se difunda el patrimonio bibliográfico español. Es un centro totalizador, y conservador y difusor a un tiempo. Para cumplir con sus fines, cualesquiera que sean los documentos que incorpore a sus depósitos, los debe disponer para fomentar la investigación, fundamentalmente en el área de las Humanidades, mediante la consulta, estudio, préstamo y reproducción (10).

Definición de prioridades

Del apartado anterior puede deducirse que las tres prioridades que destacan en la Biblioteca Nacional, y que marcan la orientación de sus adquisiciones, se derivan de:

- 1) la obligación de reunir toda la producción editorial española,
- 2) el interés en incorporar cualquier publicación sobre España, sobre la cultura española, o de autores españoles,
- 3) su vocación de ser centro de último recurso, difusor del patrimonio bibliográfico español, con especial orientación al apoyo a la investigación.

Además de tales prioridades, tan someramente presentadas, otros criterios informan su línea de actuación influidos por la concurrencia de una serie de factores, cuya presencia o ausencia añade o resta interés e idoneidad a las posibles adquisiciones. También afectarán al grado de responsabilidad y participación que recaiga en los distintos departamentos o servicios de la Biblioteca Nacional.

Podríamos establecer tres criterios, si se nos concede que se producen intersecciones, y agruparlos en: a) genéricos, b) específicos, propios de la obra en concreto, y c) mixtos. Son genéricos el factor cronológico y el factor geográfico. Son específicos el factor soporte, el factor lingüístico y el factor jurídico. Son mixtos el factor ideológico y el factor relacional.

Por su parte, alguno de estos factores puede ser contemplado desde más de una perspectiva. Incide el factor cronológico sobre el interés de la adquisición desde la perspectiva histórico-política y desde la perspectiva histórico-funcional. Desde la primera afecta a los territorios que en un momento determinado formaron parte de España, y que posteriormente mantienen vínculos más o menos estrechos culturales y afectivos. La perspectiva histórico-funcional establece en 1957 (11) la fecha a partir de la que se produce la entrega de obras de producción nacional, en razón del depósito legal, de forma más generalizada.

El factor geográfico también afecta según dos perspectivas. Si toda obra producida en España necesariamente ingresa en razón de la normativa sobre el depósito legal (lo que comporta una exquisita atención en la vigilancia de su cumplimiento, bien mediante el cruce de informaciones previas a la edición, por controles selectivos o por otros procedimientos), el mayor interés recaerá sobre las obras producidas fuera de España, especialmente las de autoría española o relacionadas con España, que quedan fuera del alcance de la normativa mencionada y que requieren otro control y modo de adquisición. La valoración es menor, pero importante, para cuanto se corresponde con la cultura iberoamericana o con la de nuestro entorno europeo.

Respecto al formato o soporte es necesaria la distinción entre soporte papel y otros soportes; la condición de obra manuscrita o impresa; la condición de publicación seriada, registro sonoro, etcétera. En las

obras impresas la encuadernación es un valor añadido que puede ser determinante.

Conviene sopesar, al definir prioridades, la lengua en que está escrito el documento. Las lenguas extrañas o difíciles para nuestra cultura penalizan su tratamiento técnico y limitan su consulta.

En numerosas ocasiones las publicaciones electrónicas requieren, además de la contratación, la firma de una licencia en la que se establece con frecuencia la sede judicial competente en caso de reclamaciones derivadas del uso. La vigente normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas rechaza cualquier posibilidad de aceptar someterse a otra jurisdicción que no sea la española (12). Sabemos también que cualquier restricción en el uso de una obra, más allá de las legalmente establecidas, le resta interés.

En todo momento las adquisiciones tendrán presente el necesario equilibrio y ponderación entre las diferentes ideas, creencias y tendencias presentes en la sociedad, de forma que una concepción concreta no sea prioritaria, ni se establezca ningún tipo de sectarismo, censura o privilegio.

La prioridad entre distintas opciones posibles tiene que premiar la inexistencia de otras obras del mismo o similar contenido y profundidad, y su presencia o ausencia en otras bibliotecas y entidades culturales con las que la Biblioteca Nacional está llamada a cooperar y a colaborar.

Salvadas las observaciones anteriores, la decisión final en la selección se verá motivada por criterios que son clásicos en la práctica bibliotecaria, como la cualificación del autor, la especialidad del editor, la circunstancia de ser obra original o traducida, su condición de edición crítica, la presentación, tipografía, ilustraciones o posible encuadernación, entre otros.

Todos los caminos llevan

Son cinco los procedimientos por los que se incorporan fondos a la Biblioteca Nacional. Sin ningún género de dudas, los ingresos más cuantiosos proceden del cumplimiento de la normativa sobre el depósito legal (13) de los materiales impresos producidos y editados en España, gracias al que, como es bien sabido, se remite a la Biblioteca Nacional un variable número de ejemplares de toda la producción editorial española, según el tipo de documento de que se trate. La normativa que lo rige obliga en la actualidad a los impresores, aunque está previsto, en un futuro próximo, desplazar esta obligación a los editores: la práctica de otros países de nuestro entorno, y el hecho de que las modernas técnicas de edición propicien la colaboración de varios participantes en la confección de una obra, así lo aconsejan. El objetivo final de la



Biblioteca Nacional es recibir estos fondos digitalizados, lo que sin duda supondría un gran ahorro y mayor disponibilidad de los recursos. El editor debe contar con la tutela administrativa y la seguridad de la plena conservación de sus derechos, que estarán garantizados en todo caso.

Que en la Biblioteca Nacional ingresa y se conserva toda la producción editorial española actual es generalmente poco conocido, lo que explica los numerosos donativos que recibe de quienes desean alcanzar la inmortalidad manriqueña al perpetuarse en la memoria de los catálogos de la Biblioteca Nacional. Estos donativos serían de mayor utilidad si fueran remitidos a otras bibliotecas o centros de investigación. Para facilitar el tratamiento unitario de los donativos, unas normas elementales desaconsejan algunos tipos (como las separatas de libros o revistas cuyo original completo esté en la Biblioteca Nacional, los ejemplares fotocopiados, etcétera) y determinan el lugar donde deben entregarse y su circuito interno. Tras su paso por la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas, los distintos modelos de agradecimiento acusan recibo de su recepción. A los ejemplares sin mayor utilidad para la Biblioteca Nacional se les busca un destino más apropiado que quedar almacenados como ejemplares múltiples.

No son frecuentes, en cambio, los donativos de bibliotecas particulares, ni los motivados por obtener desgravación fiscal. Las bibliotecas particulares, de gran valor e interés en muchos casos, suelen ser ofrecidas parcialmente por el donante a instituciones próximas a su afecto; en algunos casos llegan a la Biblioteca Nacional como oferta de venta de los herederos del causante, cuando ya han sido objeto de sucesivas selecciones previas. Convendría que los

ministerios de Hacienda y Cultura, de forma conjunta, favorecieran la llegada de estas bibliotecas como donativos de calidad, a los que la Biblioteca ofrecería un tratamiento singular. En cualquier caso, “la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, de bienes que constituyan expresión o testimonio de creación humana y tengan un valor cultural bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico”, es competencia delegada en el Subsecretario del Ministerio de Cultura (14). La Biblioteca Nacional propone la aceptación del donativo, pero es una Orden ministerial la que lo decide.

Convendría recordar la vinculación que se le ha atribuido al Patronato de la Biblioteca Nacional con las donaciones. Una de las misiones, la segunda, que se le asignaba en 1948 era la de “estimular las donaciones y legados de los particulares y de las Corporaciones de toda clase” (15). En 1954, con motivo del Decreto por el que se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional (16), esta misión es citada en primer lugar. Con igual prioridad es recogida en el Decreto orgánico de la Biblioteca Nacional de 8 de marzo de 1957 (17), y confirmada posteriormente en 1958 (18), para mantenerla en adelante, pero bajo fórmulas más genéricas.

Los acuerdos internacionales son origen y fuente gratuita de recursos para la Biblioteca Nacional. En algunos de ellos se incluye una cláusula cultural por la que se resuelve depositar en una sede establecida un conjunto de documentos, para que puedan ser consultados y difundidos con mayor facilidad. En nuestro caso, la Biblioteca Nacional es la sede y actúa como “biblioteca depositaria” (19) de esos envíos documentales y sus periódicos incrementos.

También podría considerarse gratuita, si prescindimos de los gastos de manipulación y correo, la adquisición mediante el canje. El 5 de diciembre de 1958, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó el convenio sobre Canje de Publicaciones oficiales y documentos gubernamentales, y España lo ratificó (20). Está especialmente indicado el canje para las publicaciones oficiales, documentos gubernamentales, bibliografías nacionales, y demás publicaciones oficiales que quedan al margen de los circuitos normales del comercio del libro. El Centro de Canje Internacional de Publicaciones, órgano

encargado del cumplimiento de estos cometidos, fue suprimido en 1985 y sus funciones asumidas por la Biblioteca Nacional de Préstamos (21), funciones que fueron incorporadas con posterioridad, en 1989, a la Biblioteca Nacional al ser suprimida la anterior (22). La Biblioteca Nacional en la actualidad mantiene intercambio de publicaciones con otras bibliotecas nacionales e importantes centros de investigación; su principal oferta es bibliografía española y los catálogos y demás publicaciones de la propia Biblioteca Nacional.

Aunque porcentualmente signifique una pequeña parte de los ingresos anuales, la forma más conocida de adquisición es la realizada mediante el pago de un precio, es decir, la compra. Es un contrato que precisa del cumplimiento de distintos procedimientos previos a su perfección y a la entrega del producto.

Conocer e invertir

Saber invertir requiere reunir al menos estos conocimientos: lo que hay, lo que existe y el precio del mercado. Corresponde al Departamento de Adquisiciones transferir a los demás departamentos y servicios la información sobre las novedades y recursos de que tenga conocimiento, para que formulen el correspondiente informe técnico de interés y oportunidad. En el Reglamento de la Biblioteca Nacional de 1958, se mencionaba ya como propio del entonces llamado Servicio de Ingreso y Adquisiciones este cometido: “Reunir los catálogos que puedan servir de orientación para las adquisiciones y suministrar la información recibida a la Dirección y a los Jefes de Sección” (23).

Para conocer las nuevas publicaciones que interesan a la Biblioteca Nacional, y las que llenan lagunas o suplen deficiencias en sus colecciones retrospectivas, se necesita tener profundos conocimientos bibliográficos y larga experiencia, al alcance sólo de los verdaderos especialistas en las distintas materias y formatos, además de disponer de las mejores fuentes de información en permanente actualización.

Como fue expuesto con anterioridad, la cronología marca límites en la producción bibliográfica nacional que conviene tener en consideración. Para trazar una delimitación, está convenido que los editados, a partir de 1831, se consideran impresos modernos. Aunque en origen algunas fuentes sean comunes, al conocimiento de los documentos modernos se llega por las bibliografías generales y especializadas, por los catálogos y bibliografías comerciales, por las recen-

“Los ingresos más cuantiosos proceden del cumplimiento de la normativa sobre el depósito legal gracias al cual se remite a la Biblioteca un variable número de ejemplares de toda la producción editorial española”

siones en cualquier tipo de publicación y por las ofertas directas de librerías y distribuidores que conocen el mercado del libro y los intereses de la Biblioteca Nacional, fundamentalmente. Para el conocimiento del fondo antiguo destacan por su mayor relevancia el contacto con librerías especializadas, los catálogos de subastas y las ofertas de particulares.

La Biblioteca Nacional selecciona e incorpora cualquier tipo de información, tanto documentos manuscritos como documentos electrónicos, así como todas las formas y categorías intermedias que puedan presentarse. Se seleccionan los manuscritos, los mecanoscritos (algunos escritores han utilizado la máquina y no la pluma) y los apógrafos cuando no sea posible el original, tanto modernos como antiguos, especialmente los de autor español o hispanoamericano, con autoría expresa u oculta. También el género epistolar es interesante y explica, ayuda a comprender e ilustra muchos aspectos desconocidos de la creación literaria. Con algunas bibliotecas particulares se reciben cartas que pueden representar la parte alterna de otras ya incorporadas previamente a la Biblioteca Nacional, lo que sin duda les proporciona un valor añadido.

Interesan especialmente las primeras ediciones, y las ediciones significativas que por concurrir en ellas alguna circunstancia, adquieren notable relevancia o singularidad. Puede ser ocioso advertir que no se selecciona sin ver y comprobar la salud y estado de conservación del ejemplar, a veces en verdadero peligro de desintegración o con dificultades extremas de lectura.

Son de gran interés las obras impresas atribuidas a autores españoles, y a los iberoamericanos del período colonial. De los autores extranjeros se prefiere la edición crítica, encuadernada, en su propia lengua original.

La Biblioteca Nacional adquiere, procesa, conserva y pone a disposición de los usuarios importantes documentos a los que se alude como colecciones especiales. En ellas se incluyen los dibujos y grabados, cartografía, partituras musicales, registros sonoros, o materiales audiovisuales. Todas estas colecciones, de la mayor importancia y relevancia, constituyen por sí mismas auténticas unidades, colecciones capitales únicas insustituibles. Se explica así que en la Biblioteca Nacional se disponga, como partes integrantes de los materiales antes mencionados, de grandes colecciones de discos de vinilo, mapas, fotografías, naipes, carteles y otras publicaciones efímeras, como etiquetas, cromos, cajas de cerillas, calendarios murales, felicitaciones, orlas, etcétera, a las que se van incorporando nuevos ejemplares procedentes de donaciones o que se adquieren por canales específicos.



Las publicaciones periódicas seleccionadas tienen que adaptarse a los criterios generales establecidos para el resto de la documentación. A las modernas extranjeras se les aplica distintos criterios valorativos, como la amplitud de la materia cubierta, la amplitud geográfica o lingüística de las colaboraciones y temas tratados, la entidad editora, el comité editorial, el número de servicios de resúmenes e índices que la incluyen, e incluso el grado de adecuación a la normativa internacional de la presentación de su contenido. Se cuida especialmente la seguridad y puntualidad en la recepción, y su garantía de sustitución. Empresas especializadas y grandes distribuidores están en condiciones de adquirir estos tres últimos compromisos. De las publicaciones extranjeras que ofrezcan su adquisición en formato electrónico, será éste el preferido si permite su almacenamiento y consulta sin dificultad.

La evolución de las tecnologías motivó la creciente incorporación de publicaciones electrónicas, y de las llamadas publicaciones mixtas, porque forman una unidad aunque distribuida en varios soportes. Toda la gama de publicaciones analógicas y digitales se han ido incorporando a los recursos que la Biblioteca Nacional dispone en beneficio de sus usuarios. Las nuevas tecnologías no son ajenas ni se escapan al interés de sus adquisiciones.

Además de lo reseñado, la Biblioteca Nacional tiene que adquirir la bibliografía necesaria y cuantos otros instrumentos o medios se requiera para la formación de sus profesionales, y para la catalogación científica y el estudio de toda la documentación que ingresa y conserva, que constituye una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico español.

Responsabilidad compartida

En el Estatuto de la Biblioteca Nacional aprobado por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre (24), no se menciona la responsabilidad de las adquisiciones bibliográficas tan claramente como se asignaba al Director y a la Junta de Gobierno en el Reglamento de 1901 (25), o como se recogía en el Reglamento de 1957, que establecía que el Director, oída la Junta de Gobierno, “dispondrá de todo lo relativo a la adquisición de material bibliográfico” (26). Esta ausencia de atribución se puede entender que es suplida en el mencionado Estatuto por el artículo 9.2.4, que le otorga “contratar en nombre del Organismo, disponer los gastos y ordenar los pagos”, y por el último de los que relatan las competencias de la Dirección General, que indica que le corresponde asumir cuantas otras funciones no estén expresamente encomendadas y correspondan “a los Directores de Organismos autónomos y resulten necesarias para el normal funcionamiento de la Biblioteca Nacional” (27).

De un recorrido por la normativa que asigna responsabilidades en las adquisiciones bibliográficas puede concluirse que, si en un principio eran marcadas, se van difuminando progresivamente. A este respecto, tras lo dispuesto en el Reglamento de 1901 se observa que el Decreto de 1948 (28) le concede al Patronato la misión de, art. 1 b), “contribuir con su iniciativa y asesoramiento a incrementar sus fondos y a completar las colecciones, por medio de adquisiciones y de, art. 1 f), intervenir en todo lo que se refiere a la adquisición, enajenación y actos de gestión, de cualquier especie, de los bienes que formen o deban formar parte del Patrimonio de la Biblioteca Nacional”. Similar atribución se refleja en el Decreto de 1954 (29). Poco después, en el Decreto 1957 (30), se dispone que la Junta de Gobierno deberá especialmente ser oída “sobre la inversión de la cantidad asignada para material científico”. El mismo año, la Orden de 1957 (31), establece que el Director “dispondrá, oída la Junta de Gobierno, la redacción de los presupuestos anuales y todo lo relativo a distribución de servicios y a la adquisición de material bibliográfico y de cualquier otra naturaleza”, para más adelante determinar que la Junta de Gobierno deberá ser oída “sobre las orientaciones de adquisiciones de fondos bibliográficos”. La intervención del Patronato en las adquisiciones vuelve a aparecer en el Real Decreto 848/1986 (32), por el que le corresponde al Director

“Para conocer las nuevas publicaciones que interesan a la Biblioteca se necesita tener profundos conocimientos bibliográficos y larga experiencia, además de disponer de las mejores fuentes de información en permanente actualización”

“someter a la aprobación del Patronato el programa anual de actividades, el plan de adquisición y tratamiento de fondos y la Memoria anual de actividades”. Bien entendido que en la elaboración de dicho plan de adquisiciones, el Consejo de Dirección tendrá funciones de asesoramiento [y asistencia al Director], según la Orden de 1986 (33), “en relación con la elaboración del plan de adquisiciones”. Finalmente, se reconoce como función del Pleno del Real Patronato “conocer e informar los planes y/o programas de adquisiciones” (34).

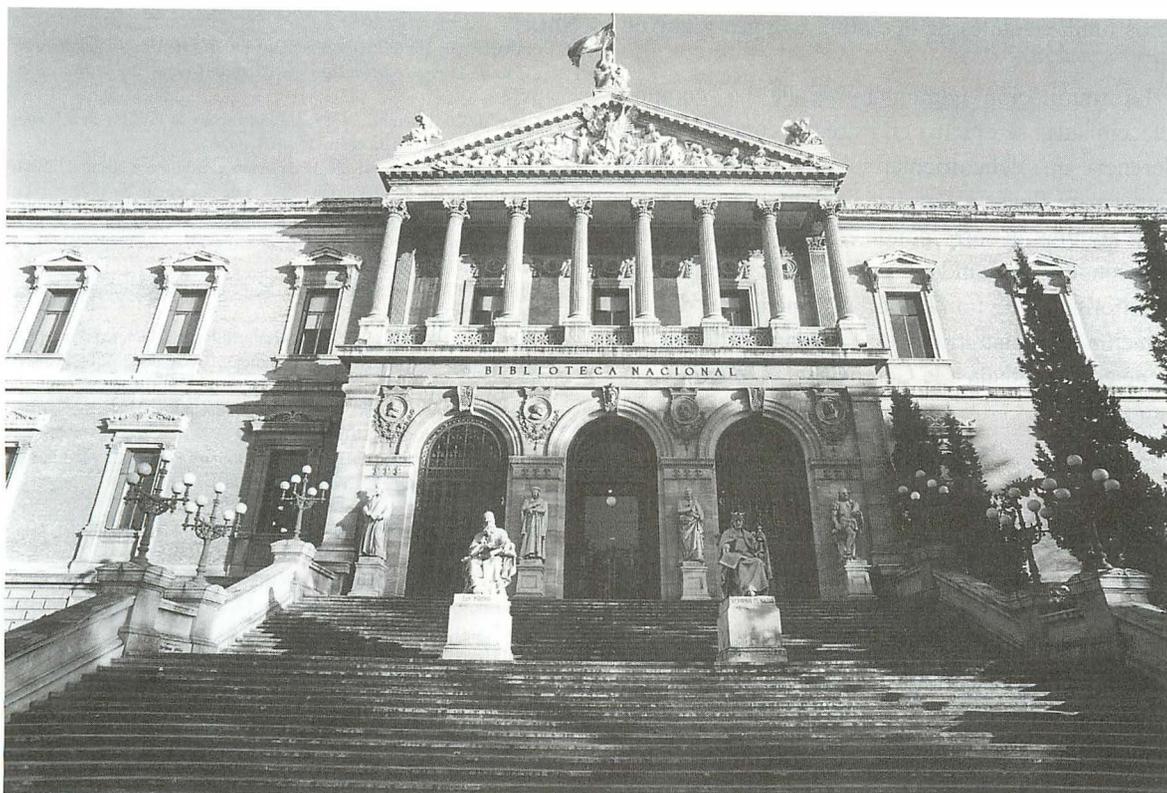
Como anteriormente se mencionó, uno de los fines del que en 1958 se llamaba Servicio de Ingreso y Adquisiciones, era reunir la información “que pueda servir de orientación para las adquisiciones y suministrarla a la Dirección y a los Jefes de Sección”. En un centro de la complejidad de la Biblioteca Nacional, esta función, actualizada y adaptada al organigrama actual, sigue siendo válida, pues no se entiende la selección si no es compartida por los especialistas que en la Biblioteca Nacional conocen lo nuevo

que se publica de interés; lo que fue publicado, interesa si no está incorporado, y las lagunas y puntos débiles existentes en las distintas colecciones. También con las debidas adaptaciones, cabe actualizar la solicitud que en el Reglamento de diciembre de 1957 se venía repitiendo en la descripción de las distintas secciones, como una de sus competencias: elevar a la superioridad propuesta de

adquisiciones.

De las publicaciones hasta el año 1831, el Departamento de Patrimonio Bibliográfico y el Departamento de Colecciones Especiales, en sus respectivas competencias, son los especialmente indicados para la selección, y para presentar e informar cuantas solicitudes u ofertas se reciban. Mención especial tiene el estudio y valoración de las ofertas procedentes de particulares, de libreros de anticuario y de subastas. Para ello pueden solicitar la información y apoyo de las unidades de la Biblioteca Nacional que estimen conveniente, o de especialistas en un material o contenido específico. También realizan los informes técnicos sobre los donativos singulares, o de bibliotecas o colecciones completas que puedan ser ofrecidas, y cuyo contenido sea de la fecha indicada.

El Departamento de Patrimonio Bibliográfico viene atribuyendo prioridades en orden a la inversión, que de forma sucinta se pueden ordenar como sigue: manuscritos originales o copias con valor de original o con valor complementario al del original,



que sean de autor español o hispanoamericano; de obras anónimas españolas, o relativos a la historia y la cultura española, siempre que el autor o la obra tenga un interés intrínseco; ediciones de libros o publicaciones periódicas impresas o editadas en España; primeras ediciones, o ediciones significativas por algún concepto de autores hispanoamericanos o de obras anónimas hispanoamericanas; publicaciones periódicas hispanoamericanas, especialmente las de interés lingüístico y literario; ediciones de obras de autor español o anónimas españolas y de importantes autores hispanoamericanos, publicadas en cualquier país, época o lengua; ejemplares de ediciones de libros o publicaciones periódicas extranjeras cuyo tema sea España o esté directamente relacionado con la historia o la cultura española; ejemplares de ediciones de libros o publicaciones periódicas extranjeras del máximo valor para la cultura mundial; en toda esta relación se valoran especialmente las ediciones de las que no existe ejemplar en bibliotecas españolas.

El Departamento de Colecciones Especiales trata de incorporar los documentos que incrementen o completen los fondos de materiales especiales, tanto los españoles como los correspondientes a importantes colecciones de obras no españolas conservadas en la Biblioteca Nacional, teniendo en cuenta la presencia o ausencia de autores y temas en sus colecciones, y nuestra afinidad con los países con los que tenemos más estrechas relaciones históricas y culturales.

Todas las propuestas son presentadas en la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas debidamente

informadas y documentadas. En la mencionada Comisión se decide sobre la conveniencia de aprobar las propuestas, solicitar información complementaria, o aplazarlas por razones de presupuesto o de oportunidad. Los criterios que sigue la Comisión de Adquisiciones Bibliográficas son los que más arriba se han ido refiriendo, así como los informes que avalan las propuestas y la planificación prevista respecto a actividades culturales o de investigación. El cruce de las distintas circunstancias que convergen en una obra determinada, así como su adecuación a los grupos de interés más arriba expuestos, la lengua en que está escrita, la profundidad de su contenido, y su contraste con lo ya existente en la Biblioteca Nacional, le adjudica una valoración ideal a fin de considerar su adquisición o rechazo.

La consideración de la Biblioteca Nacional como biblioteca de último recurso y referencia de otras muchas, y su participación en programas de investigación y cooperación, tiene que influir al plantearse ciertas adquisiciones.

De acuerdo con la planificación prevista, la cantidad aprobada anualmente para adquisiciones bibliográficas es distribuida entre fondo antiguo y fondo moderno. Posteriormente se considera la cantidad que debe asignarse a suscripciones, a completar los fondos españoles y las colecciones importantes de obras no españolas, a programas encaminados a cubrir carencias detectadas, o a la actualización o incorporación de las principales obras de referencia de carácter general o especializadas en las distintas áreas de interés para la Biblioteca Nacional, y de

obras fundamentales de la cultura europea y universal.

La tramitación administrativa de las compras seleccionadas se efectúa en estrecho contacto con la Gerencia, que debe orientar sobre la forma administrativa para llevar a término una compra o transacción; también le corresponde efectuar los libramientos económicos cuando el pedido haya sido recibido y conformado. La tramitación de expedientes de contratación administrativa y de expedientes de pago le viene encomendada a la Gerencia en el vigente Estatuto (35).

Otras cuestiones

En la Biblioteca Nacional, como en cualquier otra biblioteca, el incremento de las colecciones debe ir acompañado de su conocimiento. Que la Biblioteca Nacional sea un centro de conservación no impide que se facilite al conjunto de sus usuarios el fácil conocimiento de sus recursos. El esfuerzo que la acumulación de tan diverso tipo de material supone, requiere el aprovechamiento máximo de los fondos adquiridos. Para ello corresponde acometer una labor informativa de lo que ingresa, conocer su localización y, en su caso, facilitar su consulta. La referencia a impresos modernos se entiende que incluye la información en cualquier soporte. Determinados recursos son desaprovechados si resultan de uso complejo y no se ofrecen instrucciones y ayudas para su explotación y aprovechamiento. El desconocimiento equivale a la inexistencia. Tan desconocido es un recurso porque se oculta, porque se ignora su utilidad o su manejo, o porque está en una lengua que se erige en muralla inaccesible.

Corresponde al Departamento de Adquisiciones, con carácter supletorio, y siempre en colaboración con las demás unidades implicadas, dar a conocer lo que va ingresando y facilitar la formación para el manejo de los recursos que precisan de un adiestramiento previo. Igualmente le corresponde solicitar la elaboración de estadísticas de uso y de controles de calidad del recurso adquirido, que muestren si la respuesta es acorde con las expectativas creadas, y que sirvan como método evaluador del acierto en la política de compras y/o en la de difusión de los recursos incorporados. ☒

Luis Barreiro España
Director del Departamento de Adquisiciones de la
Biblioteca Nacional

Notas

- (1) GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo; FERNÁNDEZ, Tomás Ramón. *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid: Civitas, 2002. Vol. I, pp. 383-88.
- (2) Orden de 20 diciembre de 1957. Reglamento de la Biblioteca Nacional. BOE núm. 7, 8 de enero de 1958, p. 56.
- (3) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Anexo, art. 1.1. BOE núm. 268, 8 de noviembre de 1991.
- (4) Real Decreto Reglamento para el Régimen y Servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, art. 100. *Gaceta de Madrid*, núm. 295, 22 de octubre de 1901, p. 363.
- (5) Orden de 20 de diciembre de 1957. Reglamento de la Biblioteca Nacional. p. 56. Op.cit. 56.
- (6) Real Decreto 848/1986, de 25 de abril. Biblioteca Nacional. Funciones y estructura orgánica básica. BOE núm. 103, 30 de abril de 1986, p. 15465.
- (7) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Anexo, art. 2. Op. cit.
- (8) Real Decreto 350/2001, de 4 de abril. Biblioteca Nacional. Modifica su Estatuto. BOE núm. 82, 5 de abril de 2001.
- (9) <http://www.bne.es>
- (10) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Anexo, art. 2 a). op. cit.
- (11) Decreto de 23 de diciembre de 1957. Reglamento del Servicio de Depósito Legal de Obras. BOE núm. 17, 20 de enero de 1958, pp. 104 y ss.
- (12) Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 79.2d). BOE núm. 148, 21 de junio de 2000.
- (13) Véanse Orden de 30 de octubre d 1971, BOE núm. 276, 18 de noviembre de 1971, y Orden de 20 de febrero de 1973, BOE núm. 54, 3 de marzo de 1973.
- (14) Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, 3ª C. BOE núm. 184, 31 de julio de 2004.
- (15) Decreto de 9 de enero de 1948. Se determinan las facultades y atribuciones del Patronato de la Biblioteca Nacional. BOE núm. 49, 18 de febrero de 1948, pp. 667 y ss.
- (16) Decreto de 2 de abril de 1954. Se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional. BOE núm. 115, 25 de abril de 1957, pp. 2706 y ss.
- (17) Decreto de 8 marzo de 1957. Orgánico de la Biblioteca Nacional. BOE núm. 84, 25 de marzo de 1957, pp. 1934 y ss.
- (18) Orden de 20 de diciembre de 1957, op. cit., pág. 59.
- (19) Véase el artículo de Carmen García Calatayud, *La biblioteca depositaria de organismos internacionales de la Biblioteca Nacional*, en este mismo dossier.
- (20) Convenio de 5 diciembre de 1958, ratificado por Instrumento de 6 diciembre de 1962. BOE 25 de febrero de 1964, núm. 48, p. 2478.
- (21) Real Decreto 565/1985, de 24 de abril. Ministerio de Cultura. Estructura orgánica. Disposición adicional 3ª BOE núm. 103, 30 de abril de 1985.
- (22) Real Decreto 834/1989, de 7 de julio. Ministerio de Cultura. Modifica la estructura orgánica básica. Disposición adicional 1ª.3. BOE núm. 165, 12 de julio de 1989.
- (23) Orden de 20 de diciembre de 1957, art. 17.5. op. cit., pág. 57.
- (24) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Op.cit.
- (25) Real Decreto. Reglamento para el Régimen y Servicio de las Bibliotecas Pública del Estado. art. 100. Op.cit.
- (26) Orden de 20 de diciembre de 1957. Reglamento de la Biblioteca Nacional, art. 37. op. cit.
- (27) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Anexo, art. 9.2.14 op.cit.
- (28) Decreto de 9 de enero de 1948. Se determinan las facultades y atribuciones del Patronato de la Biblioteca Nacional, art. 1. op. cit.
- (29) Decreto de 2 de abril de 1954. Se dan nuevas normas para el gobierno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional. op.cit.
- (30) Decreto de 8 marzo de 1957. Orgánico de la Biblioteca Nacional, art. 16. op. cit.
- (31) Orden de 20 de diciembre de 1957, art. 37 y 45. op. cit.
- (32) Real Decreto 848/1986, de 25 de abril. Biblioteca Nacional. Funciones y estructura orgánica básica, art. 6.2.7. op.cit.
- (33) Orden de 10 de junio de 1986. Biblioteca Nacional. Desarrolla estructura básica, art. 8.2. BOE núm. 148, 21 de junio de 1986.
- (34) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Anexo art. 6.2.3. op.cit.
- (35) Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre. Biblioteca Nacional. Estatuto. Anexo art.10.23.5 y .8. op. cit.